

**PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS QUE HAN DE REGIR EL CONCURSO
PÚBLICO PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA DE LAS
INSTALACIONES EXTERIORES DEL PUERTO DEPORTIVO DE BENALMÁDENA”**

001/2020



CUADRO RESUMEN DE LAS CARACTERÍSTICAS DEL PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS QUE HAN DE REGIR EL CONCURSO PÚBLICO PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA DE LAS INSTALACIONES EXTERIORES DEL PUERTO DEPORTIVO DE BENALMÁDENA”

NÚMERO DE EXPEDIENTE: 1/2020
<p>1.- ENTIDAD Puerto Deportivo de Benalmádena, S.A.M. Domicilio: Avda. Juan Sebastián el Cano, s/n, Edificio de Capitanía, CP 29630, de Benalmádena (Málaga)</p>
<p>2.- OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN, CONSULTAS E INFORMACIÓN Plataforma de contratación del sector público</p>
<p>3.- DEFINICIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO Tipo: Servicio. “servicio de limpieza de las instalaciones exteriores del Puerto Deportivo de Benalmádena”</p>
<p>4.- PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN PROCEDIMIENTO: Abierto. CRITERIO DE ADJUDICACIÓN: A la oferta más ventajosa. ADMISIÓN DE VARIANTES: no se admiten</p>
<p>5.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN (IVA EXCLUIDO) : 172.000,00 €: El presupuesto incluye no solo el precio del contrato, sino también los demás impuestos y tasas que puedan corresponder, a excepción del impuesto sobre el valor añadido (IVA)</p>
<p>6.- PLAZO DE EJECUCIÓN: 12 meses desde la firma del contrato.</p>
<p>7.- PRESENTACIÓN DE OFERTAS Fecha límite de presentación de ofertas: Treinta (30) días naturales, computados desde la fecha de publicación de la convocatoria del concurso. Hasta las 14:00 horas Modalidad de presentación: Electrónica (plataforma de contratación del sector público)</p>
<p>8.- GARANTÍAS: PROVISIONAL: 5.160 € (3%) del importe de licitación (IVA excluido) Justificación: Responder del mantenimiento de las ofertas presentadas por las empresas licitadoras hasta la perfección del contrato, de licitación. La garantía provisional se extinguirá automáticamente y será devuelta a los licitadores inmediatamente después de la perfección del contrato. En todo caso, la garantía provisional se devolverá al licitador seleccionado como adjudicatario cuando haya constituido la garantía definitiva, pudiendo aplicar el importe de la garantía provisional a</p>



la definitiva o proceder a una nueva constitución de esta última.

DEFINITIVA: (5 %) del importe de adjudicación (IVA excluido).

9.- CRÉDITO EXISTENTE Y SU DISTRIBUCIÓN EN ANUALIDADES (Los ejercicios 2020 y 2021 computarán en la parte proporcional que corresponda desde la fecha de suscripción de contrato y su fecha de finalización respectivamente) (Excluido IVA)

EJERCICIO	IMPORTES MÁXIMOS
(desde abril) 2020	129.000,00 €
(hasta marzo) 2021	43.000,00 €

10.- PLAZO DE GARANTÍA: un (1) año

11.- REVISIÓN DE PRECIOS: No aplica

12.- MODIFICACIONES: No se prevén; se estará a lo dispuesto en el art. 205 de la Ley de 9/2017 de Contratos del Sector Público (LCSP)

13.- SOLVENCIA ECONÓMICA, FINANCIERA Y TÉCNICA: La solvencia económica, financiera y técnica se acreditará según se indica en la cláusula 10 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares

14.- CLASIFICACIÓN / CPV: Opcional (art. 77 LCSP),

Grupo U) Servicios.

Categoría 1

15.- Plazo para solicitar aclaraciones por parte de los licitadores

De conformidad con lo estipulado en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, se establece el plazo de Tres (3) días naturales desde la apertura del plazo de presentación de ofertas para que los licitadores puedan solicitar mediante la plataforma de contratación del sector público, las aclaraciones que estimen pertinentes sobre el contenido de los pliegos, teniendo las respuestas carácter vinculante y haciéndose públicas en la misma plataforma.



PLIEGO DE CLAUSULAS QUE HAN DE REGIR EL CONCURSO PÚBLICO PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA DE LAS ZONAS EXTERIORES DEL PUERTO DEPORTIVO DE BENALMÁDENA”

ÍNDICE

1ª Objeto del Contrato	7
2ª Documentos contractuales y que el Puerto Deportivo de Benalmádena, S.A.M. pone a disposición de los licitadores	7
3ª Presupuesto y financiación	7
4ª Duración	7
5ª Régimen jurídico	8
6ª Forma de adjudicación	8
7ª Requisitos para contratar	8
8ª Prohibiciones y causas de incompatibilidad para licitar y contratar	9
9ª Presentación de proposiciones	9
10ª Garantías.....	14
11ª Adjudicación	15
12ª Documentación a presentar por el adjudicatario.....	17
13ª Documento de formalización	19
14ª Condiciones a que debe ajustarse la ejecución del servicio	20
15ª Condiciones especiales de ejecución del contrato	20
16ª Subcontratación y cesión	21
17ª Régimen de Pago	22
18ª Revisión de precios	22
19ª Cumplimiento de plazos y penalidades por mora	22
20ª Régimen de modificaciones	23
21ª Obligaciones del adjudicatario	23
22ª Gastos exigibles al contratista.....	23
23ª Señalizaciones.....	24
24ª Suspensión de los trabajos	24
25ª Formas de acreditar el cumplimiento del contrato	25
26ª Condiciones de ejecución de los contratos	25
27ª Deber de sigilo	25
28ª Obligaciones de aseguramiento	25
29ª Resolución del contrato	27
30ª Devolución de garantía	29
31ª Personal a Subrogar en su caso	29



32ª Contratista.....	29
33ª Reclamaciones y recursos.....	29

ANEXO Nº I. MODELO DE PROPOSICIÓN

ANEXO II. OFERTAS ECONOMICAS INCURSAS EN ANORMALIDAD

ANEXO III. MODELO DECLARACIÓN RESPONSABLE



PLIEGO DE CLAUSULAS QUE HAN DE REGIR EL CONCURSO PÚBLICO PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA DE LAS ZONAS EXTERIORES DEL PUERTO DEPORTIVO DE BENALMÁDENA”

I. FUNDAMENTO LEGAL

El Excmo. Ayuntamiento de Benalmádena, es titular de una concesión administrativa otorgada por el Consejo de Ministros del Gobierno de España con fecha 7 de abril de 1972, por un plazo de vigencia de 50 años, con destino a la construcción y explotación de un puerto deportivo base o invernada en la playa de la Fuente de la Salud, en el T.M. de Benalmádena.

La entidad denominada Puerto Deportivo de Benalmádena, S.A., es una empresa municipal privada, con forma de sociedad anónima, fundada por el Excmo. Ayuntamiento de Benalmádena en el año 1996 (accionista único), según consta en la escritura pública suscrita en Benalmádena, el 1 de julio de 1996, ante la Notario D^a. Ana Valdivieso Gago, con número 25 de su protocolo.

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 27 de mayo de 1996, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo: “Aprobar el cambio de forma de la gestión del Puerto Deportivo Municipal, por Empresa Pública Municipal de capital íntegro, modalidad Sociedad Anónima”.

La referida empresa municipal se rige por sus estatutos, y, en lo no previsto en ellos, por lo establecido en las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local y por la Ley de Régimen Jurídico de las Sociedades Anónimas, en cuanto le sea de necesaria aplicación.

El artículo 3.h) del Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, relativo al ámbito subjetivo de aplicación de la norma, señala lo siguiente: “A los efectos de esta Ley, se considera que forman parte del sector público los siguientes entes, organismos y entidades: (...) h) las sociedades mercantiles en cuyo capital social la participación, directa o indirecta, de entidades de las mencionadas en las letras a), b), c), d), e), g) y h) del presente apartado sea superior al 50 por 100 (...)”.

El Consejo de Administración de la empresa municipal Puerto Deportivo de Benalmádena, S.A. es competente para aprobar el presente pliego de cláusulas de contratación del servicio de limpieza de las zonas exteriores del Puerto Deportivo de Benalmádena en virtud de lo dispuesto en el artículo 26 de sus estatutos sociales.



II. OBJETO Y NATURALEZA DEL CONTRATO

1ª Objeto del Contrato

Constituye el objeto del contrato al que se refieren las presentes cláusulas la contratación del servicio de limpieza de las zonas exteriores del Puerto Deportivo de Benalmádena, conforme a lo indicado en el Pliego De prescripciones Técnicas que se adjunta al presente Pliego

2ª Documentos contractuales y que el Puerto Deportivo de Benalmádena, S.A.M. pone a disposición de los licitadores

El presente Pliego de Cláusulas Administrativas, las prescripciones técnicas y planos que se incluyan como documentos complementarios y el documento de formalización que se suscriba.

3ª Presupuesto y financiación

Será el presupuesto máximo de licitación, figuran reseñados en el Cuadro de Características que encabeza este Pliego y comprende el precio del Contrato al que habrá de sumarse la cantidad que corresponda por el Impuesto sobre el Valor Añadido. Los demás impuestos, tasas y tarifas que puedan corresponder, estarán incluidos en el precio de adjudicación.

La cobertura financiera del Contrato está amparada por la consignación presupuestaria correspondiente.

El importe del Contrato será el que resulte de la Adjudicación, que no podrá superar al presupuesto del Pliego para la licitación.

El coeficiente de adjudicación será el que resulte de dividir el presupuesto ofertado, por el del Pliego base para la licitación.

4ª Duración

Doce meses desde la firma del contrato.



5ª Régimen jurídico

En concreto los actos preparatorios, y en especial las fases de preparación y adjudicación del Contrato, se registrarán por lo dispuesto en la Ley 39/2015 de 1 de octubre. La formalización y posterior ejecución del contrato quedará sujeta al ordenamiento jurídico privado, si bien se ajustará en todo caso a lo previsto en el presente Pliego de Condiciones Particulares, y documentos adicionales que rijan la contratación.

Para resolver las cuestiones litigiosas relativas a la preparación, adjudicación, efectos, cumplimiento y extinción del contrato, será competente el orden jurisdiccional civil, siendo requisito previo la reclamación en vía administrativa ante el órgano de contratación.

A estos efectos, las partes se someterán a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales ordinarios de Torremolinos, renunciando expresamente a cualquier otro fuero que les pudiera corresponder.

III. PROCEDIMIENTO Y FASES DE LICITACIÓN

6ª Forma de adjudicación

El Contrato se adjudicará mediante concurso abierto, según se recoge en el Cuadro de Características que encabeza este Pliego, de acuerdo con lo previsto en normativa que sea aplicable, según el régimen jurídico determinado en virtud de lo regulado en la Cláusula anterior.

7ª Requisitos para contratar

Podrán participar en la licitación y contratar con el Puerto Deportivo de Benalmádena, S.A.M. todas aquellas personas físicas o jurídicas de nacionalidad española o extranjera que tengan, plena capacidad jurídica y de obrar, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, solvencia económica y profesional suficiente, cumplan todas y cada una de las especificaciones del presente Pliego y de los documentos de que constan en el Proyecto, y no incurran en alguna de las prohibiciones y causas de incompatibilidad a que se refiere la cláusula siguiente.

Podrán licitar y concertar contratos dos o más empresarios asociados temporalmente al efecto bajo la fórmula de la unión temporal de empresas, sin que sea necesaria la formalización de estas en escritura pública hasta que se haya efectuado la adjudicación. En estos casos, concurrirá a procedimiento de adjudicación como sí de una sola empresa se tratase, pero los empresarios asociados quedarán obligados solidariamente frente al Puerto Deportivo de Benalmádena, S.A.M., y deberán nombrar un representante o apoderado único de la unión, con poderes bastantes para ejercitar los derechos y



cumplir las obligaciones que de la ejecución del contrato se deriven, hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa. Las uniones temporales de empresarios tendrán una duración coincidente con la del contrato hasta su extinción.

Las empresas licitadoras deberán acreditar la solvencia económica y financiera, de acuerdo con lo establecido en el presente Pliego con la aportación de la documentación señalada al efecto.

Para los casos en que sea exigible la clasificación y concurren una unión de empresas con empresarios nacionales, extranjeros que no sean nacionales de un Estado miembro de la Unión Europea y extranjeros que sean nacionales de un Estado miembro de la Unión Europea, se procederá de acuerdo con lo establecido al efecto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

8ª Prohibiciones y causas de incompatibilidad para licitar y contratar

No podrán contratar con el Puerto Deportivo de Benalmádena, S.A.M. las personas nacionales o extranjeras que estén incurso en las prohibiciones para contratar recogidas en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Será causa de resolución del contrato, a instancias del Puerto Deportivo de Benalmádena, S.A.M., la concurrencia, anterior o posterior a la formalización del mismo, de cualesquiera de las circunstancias a que se refiere el apartado anterior, sin perjuicio del derecho de resarcimiento de daños y perjuicios que a dicha Entidad pueda corresponder.

No podrán concurrir a las licitaciones empresas que hubieran participado en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato, siempre que dicha participación pueda provocar restricciones a la libre concurrencia o suponer un trato privilegiado con respecto al resto de las empresas licitadoras.

9ª Presentación de proposiciones

La presentación de las proposiciones implica la aceptación de las Cláusulas de este Pliego, con independencia de que tal aceptación deba suscribirse expresamente en la declaración que forma parte del modelo de proposición que como anexo se adjunta al presente Pliego.



En las proposiciones que presenten los licitadores se hará constar el precio ofertado, en el que se entiende incluidos todos los gastos, tributos y derechos que se deriven del mismo, incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido que, no obstante, deberá figurar desglosado en la oferta.

Solo se admitirá las proposiciones se hayan presentado en tiempo y forma a través de la plataforma de contratación.

Cada interesado no podrá presentar más que una proposición, bien lo haga individualmente o integrado en una Unión Temporal de Empresarios.

Si un empresario presentase más de una proposición, serán inadmitidas todas ellas.

Las proposiciones constarán de tres sobres numerados firmados por el licitador o persona que lo represente, de forma que se garantice en todo caso el carácter secreto de las ofertas, y en cada uno de ellos se incluirán los siguientes documentos:

SOBRE Nº 1

Título: "DOCUMENTACIÓN GENERAL"

En forma bien visible, y sin que sea preciso para su lectura abrir el sobre, se consignará lo siguiente:

<p style="text-align: center;">SOBRE Nº 1 DOCUMENTACIÓN GENERAL</p> <p style="text-align: center;">Título del Concurso:</p> <p style="text-align: center;">Datos del Licitador:</p> <p style="text-align: center;">Fecha y Firma:</p>
--

CONTENIDO:

Deberá contener el sobre un índice de los documentos aportados, ordenados tal y como se indica a continuación, que serán los siguientes:

A) Documentos comunes a todos los licitadores:

a) Documentación administrativa



Los licitadores presentarán una declaración responsable, conforme al modelo obligatorio que figura como Anexo III de este Pliego, indicando que cumple las condiciones establecidas legalmente para contratar con el Puerto Deportivo de Benalmádena, S.A.M., todo ello de acuerdo con lo establecido en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. En tal caso, el licitador a cuyo favor recaiga la propuesta de adjudicación, deberá acreditar ante el órgano de contratación, previamente a la adjudicación del contrato, la posesión y validez de los documentos exigidos. No obstante, el órgano de contratación podrá recabar, en cualquier momento anterior a la adopción de la propuesta de adjudicación, que los licitadores aporten documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones establecidas para ser adjudicatario del contrato.

b) Garantía provisional

Documento acreditativo de haber constituido la garantía provisional, exigida en el Cuadro de Características que encabeza el Pliego, constituida de conformidad con lo regulado por la Cláusula 10ª del presente documento.

c) Solvencia económica, financiera y técnica

Las Empresas licitadoras deberán acreditar su solvencia económica, financiera y técnica de acuerdo con lo prevenido en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. Este requisito será sustituido por la correspondiente clasificación de contratistas en los casos en que así se exija.

Solvencia Económica

El criterio para la acreditación de la solvencia económica y financiera será el volumen anual de negocios del licitador, que referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos deberá ser al menos dos veces y media el valor estimado del contrato cuando su duración no sea superior a un año, y al menos una vez y media el valor del contrato. El volumen anual de negocios del licitador se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

Solvencia Técnica

Los requisitos de solvencia técnica y profesional son los siguientes:



Deberá acreditarse una relación de los principales servicios o trabajos realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de como máximo los tres últimos años.

Se acreditará mediante la presentación de los certificados de buena ejecución de contratos de características similares al objeto de esta licitación, en los que se indique el importe, la fecha y el destinatario público o privado de los mismos.

Para la consideración de lo que se entiende como contratos iguales o similares se atenderá a los tres primeros dígitos de los códigos CPV.

Si el contrato o los contratos que se aportan para acreditar la solvencia técnica y profesional están en ejecución en el momento de presentar su oferta, para ser tenidos en cuenta, deberán haber transcurrido por lo menos 6 meses desde el inicio del contrato.

Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público o, cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por este o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario, junto con los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación.

SOBRE Nº 2

Título: "PROYECTO TECNICO DEL SERVICIO"

En forma bien visible, y sin que sea preciso para su lectura abrir el sobre, se consignará lo siguiente:

<p>SOBRE Nº 2 PROYECTO TECNICO DEL SERVICIO</p> <p>Título del Concurso:</p> <p>Datos del Licitador:</p> <p>Fecha y Firma:</p>
--

CONTENIDO:

Cada licitador deberá presentar en soporte digital, a fin de que pueda ser valorada la calidad técnica de las ofertas, la documentación relacionada a continuación:



Memoria Descriptiva de la Calidad Técnica de la Proposición: (Extensión máxima 20 páginas, a una cara, Fuente calibri tamaño 11, folio A4, interlineado 1,3 y separación entre párrafos 3 ptos.).

La Memoria Descriptiva es el documento que refleja el correcto enfoque del Servicio y el planteamiento realista del mismo, tanto en su planificación territorial, como temporal.

Todo ello analizado en coherencia con los medios propuestos y asignación de recursos temporal y espacialmente.

La propuesta contendrá la documentación técnica que el licitador pudiera considerar oportuno, y en la que se describirán detalladamente las características, plan de actuación, plazo de ejecución, personal adscrito al servicio y todas aquellas circunstancias que permitieran hacer una evaluación correcta de la oferta en relación con el objeto del contrato. En el mismo vendrá incluido un cronograma de los trabajos objeto del contrato. La no concordancia con el objeto de parte o la totalidad del contrato llevará a la exclusión de la propuesta.

Las propuestas se presentarán escritas de forma clara y no se aceptarán aquellas que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer los datos que el Puerto Deportivo de Benalmádena, S.A.M. estime fundamentales para considerar la oferta.

SOBRE Nº 3

Título: “PROPOSICIÓN ECONÓMICA DEL SERVICIO”

En forma bien visible, y sin que sea preciso para su lectura abrir el sobre, se consignará lo siguiente:

<p>SOBRE Nº 3 PROPOSICIÓN ECONÓMICA DEL SERVICIO</p> <p>Título del Concurso:</p> <p>Datos del Licitador:</p> <p>Fecha y Firma:</p>

CONTENIDO:

Proposición económica formulada estrictamente con arreglo al modelo que figura en el ANEXO I del presente Pliego, que incluye la aceptación de manera incondicionada del licitador del contenido del Pliego, haciendo constar que no ha presentado más de una proposición al procedimiento de adjudicación, ya sea individualmente ya en unión temporal con otro empresario.



En el precio ofertado se indicará la parte de este que corresponda al Impuesto sobre el Valor añadido y/o demás impuestos que pudieran corresponder.

Las propuestas se presentarán escritas de forma clara y no se aceptarán aquellas que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer los datos que el Puerto Deportivo de Benalmádena, S.A.M. estime fundamentales para considerar la oferta.

10ª Garantías

Las garantías a constituir serán las señaladas en el Cuadro de Características que encabeza este Pliego.

Estas garantías se consignarán a disposición del Puerto Deportivo de Benalmádena, S.A.M. y se depositarán en el Registro General del Puerto Deportivo de Benalmádena, S.A.M., pudiendo constituirse, sin perjuicio de lo legalmente establecido, en metálico (Mediante transferencia bancaria, en el nº de cta. bancaria ES36 2100 8986 9602 0000 8259), mediante aval bancario o seguro de caución. En estos últimos casos el aval o el seguro de caución deberán presentarse en documento bastantado por los servicios jurídicos del Estado o intervenido por fedatario público, de acuerdo con los modelos que se adjuntan al Presente Pliego.

Las garantías podrán ser otorgadas por persona o entidad distinta del licitador o adjudicatario, entendiéndose, en todo caso, que la garantía queda sujeta a las mismas responsabilidades que si fuese constituida por los mismos, y sin que pueda utilizarse el beneficio de excusión a que se refieren los artículos 1.830 del Código Civil y concordantes y pagaderas a primer requerimiento. En caso de que las fianzas se garantizasen por medio de seguros de caución, éstos deberán constituirse con renuncia del asegurador a oponer al asegurado las excepciones que pudieran corresponderle contra el tomador.

En el plazo de diez (10) días naturales, contados a partir del siguiente al de la notificación de la adjudicación definitiva, deberá acreditarse ante el Puerto Deportivo de Benalmádena, S.A.M. la constitución de la garantía definitiva que responderá del cumplimiento íntegro por el contratista de las obligaciones asumidas en virtud del propio contrato. Deberá reponerse su importe en los diez (10) días naturales siguientes al momento en que se hubiera ejecutado en todo o en parte.

La garantía provisional será devuelta a los licitadores a quienes no se adjudique el Contrato una vez adjudicado, e incautada a los que retiren injustificadamente su proposición antes de la adjudicación. La garantía provisional será retenida al empresario adjudicatario hasta la presentación de la definitiva. El adjudicatario podrá aplicar el importe de la garantía provisional a la definitiva o proceder a una nueva constitución de esta última, en cuyo caso se procederá a la cancelación de la provisional.



La garantía definitiva será devuelta al adjudicatario una vez finalizado el objeto del Contrato y concluido el plazo de garantía.

Caso de producirse una modificación del contrato que suponga una variación en el precio, se procederá al reajuste de la garantía definitiva, que guardará la debida proporción con el nuevo precio.

11ª Adjudicación

Normas generales:

La adjudicación se hará apreciando, discrecionalmente y de manera motivada, cual sea la proposición que, atendiendo a lo que se establece en el presente Pliego y en la normativa aplicable en función del régimen jurídico que corresponda al contrato, y a las ofertas hechas por los licitadores, se considere económicamente más ventajosa, sin que, necesariamente, tenga que recaer en la proposición económica más baja, pudiendo incluso, declararse desierto el procedimiento de adjudicación del contrato.

Además de lo anterior, el órgano de contratación podrá desistir del procedimiento de adjudicación del contrato con anterioridad a su adjudicación, siempre que exista causa que lo justifique y se determine en la resolución que se adopte a tal fin, debiendo comunicar tal decisión a los licitadores admitidos.

Procedimiento:

En el día señalado en el anuncio de la licitación, por parte de la Mesa de Contratación, cuya composición estará de manifiesto en la plataforma de contratación correspondiente (SOBRE 1), S.A.M., se procederá al examen de la documentación general presentada por los licitadores, rechazándose aquellos que no lo hayan presentado en regla, concediendo plazo de subsanación que, como mínimo, será de dos (2) días hábiles, en el caso de que los defectos detectados sean subsanables.

La falta de acreditación de capacidad o solvencia impedirá la apertura del resto de sobres, previo pronunciamiento expreso y motivado de la Mesa de Contratación.

Una vez subsanados se procederá a la apertura del sobre 2.



Posteriormente, en fecha y hora señalada en la plataforma, se procederá, en Acto Público, a la apertura del sobre nº 3, que contiene las proposiciones económicas correspondientes a los licitadores admitidos, sin que en este acto recaiga adjudicación alguna de carácter provisional.

De conformidad con lo prevenido en la normativa que según el régimen jurídico del contrato sea de aplicación, se procederá a determinar qué ofertas podrían, en su caso, estar incursas en presunción de temeridad o resultar desproporcionadas, de conformidad con los criterios objetivos que se incluyen en el Anexo II.

La Mesa de Contratación recabará de las empresas cuyas ofertas estén en presunción de temeridad o resulten desproporcionadas, la documentación justificativa que considere oportuna para tomar en consideración dichas ofertas o declararlas en temeridad.

Para ello, la Mesa de Contratación solicitará al licitador/es, por escrito, las precisiones que considere oportunas sobre la composición de la citada oferta económica. El licitador dispondrá de un plazo tres de diez (3) días hábiles, a contar desde la fecha en la que reciba la solicitud, para presentar, también por escrito, sus justificaciones o precisiones que se le soliciten.

Si transcurrido este plazo, la Mesa de Contratación no hubiera recibido dichas justificaciones, acordará lo que estime oportuno sobre la admisión o rechazo de la oferta, de acuerdo con los datos contenidos en el expediente de contratación del servicio y con la definición y el importe de la Propuesta de que se trate.

Si, por el contrario, se recibieran en plazo las citadas justificaciones, la Mesa de Contratación asistida por técnico/s relacionados con el objeto del contrato, decidirá o bien la aceptación de la oferta contando con ella a todos los efectos para resolver lo que proceda en relación con la adjudicación del contrato, o bien, el rechazo de dicha oferta. El mencionado posible rechazo en ningún caso tendrá efectos sobre los cálculos ya realizados de los valores medios o de referencia de las bajas. Del rechazo se dará cuenta a los licitadores afectados.

Recibida y analizada la documentación a que se refiere el punto anterior, la Mesa de Contratación elevará al Órgano de Contratación la oportuna propuesta de adjudicación a favor del licitador cuya documentación técnica hay sido aceptada y presente la oferta económica más ventajosa, junto con el acta y las proposiciones presentadas.



Igualmente, corresponderá a la Mesa de Contratación cuando proceda, proponer la declaración de desierto, la renuncia o el desistimiento y, en su caso, la exclusión de los licitadores y el motivo de la misma.

La Mesa de Contratación celebrará cuantas sesiones resulten necesarias para el cumplimiento de sus funciones y podrá solicitar el asesoramiento técnico que resulte preciso para ello.

La propuesta de adjudicación no crea derecho alguno a favor del licitador, mientras no se le haya adjudicado el contrato por Acuerdo del Órgano de Contratación.

Comunicación

El Puerto Deportivo de Benalmádena, S.A.M., una vez resuelta la adjudicación, la notificará al adjudicatario y a todos los que hubieran concurrido a la licitación.

IV. PERFECCIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

12ª Documentación a presentar por el adjudicatario

Justificantes de haber constituido la garantía definitiva, lo que deberá llevarse a cabo en el plazo de diez (10) días naturales desde la fecha de notificación de la adjudicación en los términos establecidos en la Cláusula 10ª del presente Pliego y por el importe señalado en el Cuadro de Características que lo encabeza.

En caso de Unión Temporal de Empresas, deberán presentar la escritura pública de constitución de la UTE y el NIF asignado, todo ello en el plazo conferido para la formalización del contrato. La Unión Temporal tendrá una duración, al menos, coincidente con la del contrato hasta su extinción.

Con carácter general la documentación a presentar será la siguiente:

Documentos acreditativos de la capacidad de obrar:

La capacidad de obrar de los empresarios españoles se acreditará mediante escritura, documentos de constitución, estatutos o acto fundacional en la forma establecida en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. Los empresarios individuales deberán presentar fotocopia legitimada notarialmente del documento nacional de identidad o del que, en su caso, lo sustituya.



Documentos que acrediten, en su caso, la representación:

Los que aparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro presentarán poder bastante al efecto y fotocopia legitimada notarialmente del documento nacional de identidad o del que, en su caso, lo sustituya reglamentariamente.

El poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil en los casos en que dicha inscripción sea exigida por el Reglamento del Registro Mercantil.

La documentación requerida en los apartados anteriores podrá ser sustituida por la certificación de la inscripción de la empresa en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado.

Certificaciones:

Certificaciones administrativas expedidas por el órgano competente, acreditativas de encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

En el caso de empresas extranjeras

- a) La capacidad de obrar de las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo se acreditará mediante la inscripción en los Registros o presentación de las certificaciones que se indican en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en función de los diferentes contratos.
- b) La capacidad de obrar de las empresas extranjeras no comprendidas en el párrafo anterior se acreditará mediante informe expedido por la Misión Diplomática Permanente u Oficina Consular de España en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa, regulado en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Las empresas extranjeras deberán presentar su documentación traducida de forma oficial al castellano.

La documentación señalada en los apartados anteriores deberá ser presentada por el licitador seleccionado para la adjudicación en el plazo máximo de diez (10) días naturales a contar desde la notificación de tal circunstancia.



En el caso de que la seleccionada para la adjudicación sea una UTE, cada una de las empresas que la compongan deberá aportar la documentación correspondiente, según se señala en los apartados anteriores.

13ª Documento de formalización

El contrato se perfecciona con su formalización y se suscribirá por el órgano de contratación y el contratista. El adjudicatario podrá exigir su formalización en escritura pública, en cuyo caso serán de su cargo los gastos derivados de su otorgamiento.

La formalización del contrato se efectuará en el plazo de diez (10) días naturales a contar desde la fecha de comunicación de la adjudicación del contrato.

No podrá iniciarse la ejecución del contrato sin previa formalización.

Cuando por causas imputables al Contratista no pudiese formalizarse el contrato dentro del plazo indicado, el Puerto Deportivo de Benalmádena, S.A.M. podrá acordar la adjudicación del Contrato al siguiente licitador mejor posicionado, previa negociación de los términos del contrato si ello fuera posible. En tal supuesto, procederá la incautación de la garantía provisional, si ésta hubiera sido exigible, o en su caso, de la definitiva por el importe que corresponda a la provisional, y la indemnización de los daños y perjuicios ocasionados.

En el caso de que la documentación a que se refiere la cláusula anterior no se presente en plazo o se presente defectuosa, las consecuencias podrían ser las siguientes:

Si el licitador presentara la documentación en el plazo señalado pero la misma se presentara incompleta o con defectos subsanables, se considerará que el órgano de contratación deberá darle a este licitador plazo para subsanar que sea suficiente.

Si el licitador no subsana o si lo hace fuera de plazo, en esos casos se entenderá que ha retirado materialmente la oferta procediéndose a recabar la misma documentación, al licitador siguiente, por el orden que hayan quedado clasificadas las ofertas, previa negociación de los términos del contrato si ello fuera posible.

Sin embargo, si la documentación se hubiera presentado en plazo o bien dentro del plazo de subsanación, y en la misma el órgano de contratación, apreciara posible falsedad, la causa de



prohibición de contratar establecida en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, podría ser aplicada.

Por último, a elección del órgano de contratación, podrá conllevar la exclusión de ese candidato o licitador del procedimiento, o bien en la resolución del procedimiento, que se referirá tanto a la decisión de no adjudicar a la primera empresa por no cumplimentar adecuadamente el referido trámite como a la decisión de adjudicar al siguiente licitador una vez este hubiese presentado la documentación correspondiente, previa negociación del contrato si ello fuera posible.

V. COMIENZO Y DESARROLLO DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

14ª Condiciones a que debe ajustarse la ejecución del servicio

El Puerto Deportivo de Benalmádena, S.A.M., a través del gerente o persona en quien delegue, llevará a cabo la interpretación técnica del contrato, así como las tareas de inspección, comprobación y vigilancia necesarias para la correcta ejecución de los trabajos contratados.

La ejecución del contrato comenzará con la formalización del contrato, en la forma en que se establece en la Cláusula 4ª del presente Pliego y se realizará a riesgo y ventura del contratista, que será responsable hasta que transcurra el plazo de garantía, de los daños y perjuicios causados a terceros, al Puerto Deportivo de Benalmádena, S.A.M. o a su personal.

15ª Condiciones especiales de ejecución del contrato

a) Condiciones de cumplimiento de normativa de prevención de riesgos laborales

La condena a la empresa contratista por la autoridad competente en la materia mediante sanción firme, por la comisión de infracciones en materia de prevención de riesgos laborales y que se cometan con ocasión de la ejecución del contrato como infracciones leves o graves, tiene la consideración de incumplimiento contractual que podrá dar lugar las penalidades que se establezcan conforme a lo previsto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, para el caso de incumplimientos de condiciones especiales de ejecución.

La condena por la comisión de una infracción muy grave cometida con ocasión de la ejecución del contrato supondrá que se considere incumplida una condición esencial del contrato, incurriendo el contratista en causa de resolución contractual, una vez que la sanción sea firme en la vía administrativa y/o mediante resolución judicial firme, en su caso.



El contratista igualmente vendrá obligado a informar puntualmente al responsable del contrato sobre cualquier sanción que le sea impuesta en materia de prevención riesgos laborales por hechos cometidos con ocasión de la ejecución del contrato, así como sobre los eventuales recursos que se hayan planteado contra ella y las resoluciones que recaigan sobre los mismos. El incumplimiento de esta obligación de información cuando se refiere a sanciones o resoluciones judiciales firmes, supondrá que se considere incumplida una condición esencial del contrato, incurriendo el contratista, una vez firme la sanción, en causa de resolución.

b) Condiciones de cumplimiento de pagos a subcontratistas.

El contratista deberá cumplir los plazos de pagos debidos a los subcontratistas o suministradores que participen en el contrato establecidos en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. El Puerto Deportivo de Benalmádena, S.A.M. se reserva la posibilidad de poder comprobar el estricto cumplimiento de los pagos que el contratista ha de hacer a todos los subcontratistas o suministradores. En tal caso, a solicitud del responsable del contrato, el contratista deberá aportar un certificado sobre haber cumplido con los pagos a los subcontratistas o suministradores una vez que éstos hubieren terminada la prestación.

16ª Subcontratación y cesión

El licitador deberá mencionar en la oferta la parte del contrato que se proponga subcontratar, indicando su importe, ajustándose a lo regulado al respecto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

En los casos de subcontratación de alguno de los trabajos comprendidos en el contrato, la adjudicataria abonará a los subcontratistas o suministradores el precio pactado en los plazos que acuerden, si bien tales plazos no podrán ser más desfavorables que los previstos en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, para las relaciones entre la Administración y el contratista y se computarán desde la fecha de aprobación por el contratista principal de la factura emitida por el subcontratista o suministrador, con indicación de su fecha y del periodo a que corresponda, teniendo en cuenta que la aprobación o conformidad deberá otorgarse en el plazo máximo de treinta días desde la presentación de la factura. En los casos de demora en el pago, el subcontratista o suministrador tendrá derecho al cobro de los intereses de demora y a la indemnización por costes de cobro previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre.



17ª Régimen de Pago

El precio del contrato será el que resulte de la adjudicación del concurso, que se dividirá en mensualidades.

Este precio comprende la totalidad de los gastos que tenga que hacer el adjudicatario para la ejecución del objeto del contrato, hasta su finalización, así como todos los impuestos, derechos, tasas y tarifas, que sean consecuencia del contrato, incluso el Impuesto sobre el Valor Añadido, sin que pueda imputarse al Puerto Deportivo de Benalmádena, S.A.M. ningún pago por estos conceptos.

El pago al contratista se realizará en los plazos y condiciones que se fijen en el contrato. Dicho plazo se computará desde la fecha de la entrega de la factura (a mes vencido), junto con la documentación acreditativa de cumplimiento fiscal y laboral.

En su caso, el Puerto Deportivo de Benalmádena podrá aplicar en las facturas afectadas, la retención correspondiente a penalidades por incumplimientos del Contratista.

Queda bien entendido que el adjudicatario no es propietario de la instalación, ni ostenta ningún derecho de posesión o retención de ninguna clase sobre la misma, o por alguna de ella, ni sobre los materiales incorporados, renunciando expresamente el Contratista a que los créditos que mantenga frente al Puerto Deportivo de Benalmádena, S.A.M. puedan tener la consideración de créditos refaccionarios.

18ª Revisión de precios

No procede revisión de precios.

19ª Cumplimiento de plazos y penalidades por mora

El adjudicatario queda obligado al cumplimiento del plazo total de ejecución del contrato, establecido en la Resolución de Adjudicación que, en todo caso, será como máximo el señalado en el Cuadro de Características que encabeza el Pliego.

Procederá ampliar el plazo del contrato (de mutuo acuerdo), por causas operativas o técnicas,. Dicha ampliación se llevará a cabo, en su caso, por concesión del Órgano de Contratación.



Cuando el Órgano de Contratación estime que el retraso en el plazo de ejecución sea imputable al contratista, el Puerto Deportivo de Benalmádena, S.A.M. podrá optar indistintamente por la resolución del Contrato, con pérdida de la garantía constituida o por la imposición de penalidades diarias en el importe, en proporción de 0,24 euros, por cada 1.000 euros del precio del contrato por cada día natural de demora.

En todo caso, la constitución de mora del contratista no requerirá interpelación o intimación previa por parte del Puerto Deportivo de Benalmádena, S.A.M.

20ª Régimen de modificaciones

En cuanto al régimen de modificaciones y prestaciones adicionales, se estará a lo dispuesto en la normativa de aplicación, debiendo, en todo caso, formalizarse por escrito previa audiencia al contratista.

21ª Obligaciones del adjudicatario

El contratista está obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y de Seguridad y Salud, y en particular las Normas contenidas en la Ley de Prevención de Riesgos Laborales.

El contratista quedará obligado, después de la comprobación de la instalación y antes del comienzo del contrato, a facilitar a la Contratista la documentación que acredite haber suscrito una póliza de seguro que cubra la responsabilidad civil del mismo, de los técnicos y personal que estén a su cargo, por daños a terceros o cualquier eventualidad que suceda durante los trabajos de ejecución del contrato.

Además del seguro de responsabilidad civil, el contratista establecerá una póliza de seguros con una compañía legalmente establecida en España que cubrirá, al menos, los equipos y maquinarias que estén adscritos al servicio.

Igualmente, el contratista deberá observar cuantas obligaciones le competan en materia medioambiental.

22ª Gastos exigibles al contratista

Son de cuenta del contratista los gastos e impuestos derivados de la licitación en los supuestos recogidos en la normativa vigente, que sea de aplicación según el régimen jurídico del contrato a que se



refiere la Cláusula 5ª del presente Pliego, los de formalización del Contrato, los de señalización de los trabajos y cualquiera otros que resulten de aplicación, según las disposiciones vigentes, en la forma y cuantía que éstas señalen.

23ª Señalizaciones

El Contratista está obligado a instalar, a su costa, los carteles anunciadores de las tareas u obras a realizar, así como las señales, tanto diurnas como nocturnas, precisas para indicar el acceso a la instalación, la circulación y regulación del tráfico en la zona que ocupan los trabajos y en sus lindes e inmediaciones, así como en todos los puntos de posible peligro o afectados por la marcha de aquellos, y cualesquiera otros que figuren o no en los Planos. Lo anterior se entiende sin perjuicio de su obligación de adoptar cuantas medidas de seguridad sean precisas, de acuerdo con la legislación vigente.

El Contratista cumplirá además cuantas órdenes reciba por escrito de la Gerencia o persona en quien delegue acerca de la instalación de señales complementarias, informativas o de modificación de las ya instaladas.

Si durante el transcurso del mantenimiento u obras la señalización no cumpliera las prescripciones reglamentarias, a juicio de la Dirección, ésta podrá ordenar la paralización de los trabajos hasta que se proceda a la corrección de la señalización. Los retrasos que se produzcan en los trabajos por causa de estas medidas, serán imputables al Contratista.

24ª Suspensión de los trabajos

En caso de que se acordase la suspensión de los trabajos, ya sea ésta temporal o definitiva, deberá levantarse la correspondiente Acta de Suspensión, que deberá ir firmada por el Gerente del Puerto de Benalmádena y el Contratista, y en la que se hará constar el acuerdo del Puerto Deportivo de Benalmádena, S.A.M. , qué originó la suspensión y la situación de hecho en la ejecución del Contrato.

La suspensión temporal del inicio de los trabajos por un plazo inferior a seis (6) meses, así como la suspensión de los trabajos por un plazo inferior a ocho (8) meses, no generará derecho a formular reclamación alguna por parte del Contratista.



25ª Formas de acreditar el cumplimiento del contrato

El cumplimiento del contrato se acreditará mediante informe del responsable del contrato o técnico en quien delegue.

Se podrán efectuar recepciones parciales de aquellas partes del contrato susceptibles de ser ejecutadas por fases y que puedan ser entregadas al Puerto Deportivo de Benalmádena, S.A.M. según lo pactado en el contrato.

26ª Condiciones de ejecución de los contratos

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista.

El contratista será responsable, mientras dure la ejecución del contrato y hasta tanto haya transcurrido el plazo de garantía, de los daños y perjuicios causados a terceros, a la propia entidad contratante o al personal de la misma.

El contrato se ejecutará con estricta sujeción a las estipulaciones contenidas en los pliegos de condiciones y de prescripciones técnicas y/o proyecto aprobados por la entidad contratante.

El órgano de contratación podrá ejercer en todo momento las facultades que en relación con la protección del dominio público le atribuyen las leyes.

27ª Deber de sigilo

El adjudicatario estará obligado a guardar sigilo respecto a los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato o de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo.

28ª Obligaciones de aseguramiento

El contratista se responsabilizará de todos los daños que se ocasionen a causa de la ejecución de los trabajos, cualquiera que sea su naturaleza y volumen.

El contratista estará obligado a tener suscrito un seguro a todo riesgo que cubra, para todo el periodo que duren los trabajos y el periodo de garantía, los daños a las instalaciones, incluyendo como



asegurados tanto al Puerto Deportivo de Benalmádena como a las empresas contratistas y/o subcontratistas y en general a todas las personas intervinientes en los trabajos. El capital asegurado será como mínimo el correspondiente al importe de adjudicación del contrato (IVA excluido). Se entenderá cumplida esta obligación mediante la extensión del contrato de la póliza del seguro a todo riesgo de Construcción que tenga la empresa, siempre que el capital asegurado sea el anteriormente indicado, a cuyo efecto se aportará certificación expedida por persona con poder bastante de la compañía aseguradora correspondiente.

Lo anterior se entenderá sin perjuicio de las responsabilidades y garantías por las que deba responder el contratista del servicio en virtud de la Ley 38/1999, 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación y demás legislación de concordante aplicación.

Asimismo, el contratista será responsable y deberá indemnizar por los daños que se originen a terceros, en sus personas o bienes, con motivo u ocasión de las operaciones que requiera la ejecución del contrato, relevando al Puerto Deportivo de Benalmádena de toda responsabilidad o reclamación que le fuese exigida al respecto. El contratista no solo responderá de sus propios actos, sino también de los actos de los subcontratistas y de los del personal que concurra en la ejecución de los trabajos por cuenta o mandato de aquel, en su caso, así como por los actos de las demás personas por quien deba responder, de acuerdo con la legislación vigente.

A fin de asegurar las responsabilidades establecidas en el párrafo anterior, el contratista se obliga a la suscripción, a su costa, de una póliza de seguro de responsabilidad civil ilimitada con una compañía aseguradora de reconocida solvencia, en cuya póliza figurará como asegurada el Puerto Deportivo de Benalmádena, el personal de la misma, el contratista, sus posibles subcontratistas y en general todas las personas intervinientes en los trabajos.

Tal seguro se debe mantener vigente durante toda la vida del servicio, incluido el plazo de garantía. Se entenderá cumplida esta obligación mediante la extensión del contrato de la póliza de Responsabilidad Civil por daños a terceros que tenga la empresa, siempre que el capital asegurado sea el anteriormente indicado, a cuyo efecto se aportará certificación expedida por persona con poder bastante de la compañía aseguradora correspondiente.

Las pólizas de seguros a que se refieren los apartados anteriores deberán suscribirse antes del inicio de los trabajos por el contratista, como tomador del seguro, con aportación a la Dirección Facultativa, igualmente antes del inicio de los trabajos, de copia fehaciente de las respectivas pólizas y recibos al corriente o de los respectivos certificados de seguros que evidencien la realidad y efectividad de los seguros exigidos, debiendo incluir las mismas la correspondiente cláusula de exoneración de



responsabilidad a favor del Puerto Deportivo de Benalmádena y de expresa renuncia de los derechos de subrogación y repetición contra el Puerto Deportivo de Benalmádena y/o el personal a su servicio por parte de las Compañías Aseguradoras y de los asegurados.

Con independencia de lo indicado en los apartados anteriores, el contratista podrá suscribir, igualmente a su cargo, los seguros complementarios que estime necesarios para la total cobertura de sus intereses y responsabilidades que pudieran derivarse del contrato.

29ª Resolución del contrato

Serán causas de resolución del contrato, además de las previstas en el derecho privado español, las siguientes:

1. La muerte o incapacidad sobrevenida al contratista individual, sin perjuicio de que el Puerto Deportivo de Benalmádena, S.A.M. pueda acordar la continuación del contrato con los herederos o sucesores. La extinción de la personalidad jurídica de la sociedad contratista, sin perjuicio de lo previsto en Ley 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva de Hombres y Mujeres.
2. El incumplimiento de las obligaciones esenciales del contrato.
3. La demora en el cumplimiento de los plazos imputable al contratista, sin necesidad de intimación y salvo los casos en que el Órgano de Contratación acuerde una ampliación del plazo.
4. La imposibilidad de ejecutar la prestación en los términos inicialmente pactados o la posibilidad cierta de producción de una lesión grave al interés público de continuarse ejecutando la prestación en esos términos, cuando no sea posible modificar el contrato.
5. La falta de acuerdo sobre las modificaciones a introducir en el contrato.
6. El mutuo acuerdo con el contratista previa justificación en el expediente de las razones de interés público que hacen innecesaria o inconveniente la continuidad del contrato.
7. El desistimiento o la suspensión de los trabajos por un plazo superior a ocho meses, acordada por la Administración competente.



8. La concurrencia, anterior o posterior a la formalización del contrato, de cualquiera de las prohibiciones previstas en la Ley de Contratos, sin perjuicio del derecho de resarcimiento de daños y perjuicios a favor del Puerto Deportivo de Benalmádena.
9. El fin de la concesión de APPA hacia Puerto Deportivo de Benalmádena.

Cuando, previa audiencia del contratista, el órgano de contratación dicte acuerdo motivado de resolución del contrato por la concurrencia de alguna causa de resolución por incumplimiento imputable al contratista, ordenará la incautación de la garantía definitiva constituida por el mismo, sin perjuicio del derecho a reclamar del contratista el importe de los perjuicios que dichas garantías no alcanzaran a cubrir y con reserva del derecho del contratista a entablar las demandas que procedan contra el acuerdo de resolución sobre la concurrencia de la causa de resolución y sus efectos.

Antes de instar la resolución, el Puerto Deportivo de Benalmádena deberá notificar al adjudicatario el incumplimiento de que se trate y requerirle para que lo subsane en un plazo que será fijado por la misma. Si el adjudicatario cumpliera satisfactoriamente en el plazo acordado, no se instará la resolución del contrato.

A tal fin el Puerto Deportivo de Benalmádena tendrá además derecho a disponer de las instalaciones y obras auxiliares instaladas por la contrata con obligación de entrega inmediata por ésta y, en todo caso, facultad del Puerto Deportivo de Benalmádena de tomar por sí misma posesión de todo ello, en cuanto - en todo o en parte- le convenga para la continuación de los trabajos, disponibilidad que a libre decisión del Puerto Deportivo de Benalmádena se formalizará a título de adquisición o depositario en manos de la entidad que continuase los trabajos, en uno y otro caso con valoración contradictoria y recurriendo, a falta de acuerdo entre las partes, al procedimiento que estimen procedente en defensa de sus derechos y con igual vigencia y validez provisional del precio y demás condiciones determinadas por el Puerto Deportivo de Benalmádena en tanto no se resuelvan definitivamente las discrepancias.

Cuando el contrato se resuelva por incumplimiento del adjudicatario le será incautada la garantía y deberá, además, indemnizar al Puerto Deportivo de Benalmádena los daños y perjuicios ocasionados en lo que exceda del importe de la garantía incautada.

Será asimismo causa de resolución del contrato cualquiera otra establecida como causa de resolución en el presente Pliego de Condiciones y las previstas en la ley.



30ª Devolución de garantía

Las garantías depositadas, definitivas o adicionales, se le devolverán al Contratista, de oficio o a instancia del mismo, previa diligencia de extinción de todas las contingencias amparadas por aquella y de las responsabilidades pendientes en contra del Contratista.

La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato o resuelto éste sin culpa del Contratista.

31ª Personal a Subrogar en su caso

No existe personal a subrogar.

32ª Contratista

Terminados los trabajos y de conformidad, y para aquellos supuestos en los que el Contratista hubiera constituido la garantía exigida en caso de temeridad, podrá solicitar la devolución o cancelación proporcional de la garantía que, distintas a la definitiva y adicional, por dicho concepto hubiera tenido que constituir.

33ª Reclamaciones y recursos.

Contra los acuerdos que se dicten en relación a los actos preparatorios y de adjudicación del contrato, podrá interponerse ante el Órgano de Contratación, en el plazo de UN (1) mes, recurso de reposición con carácter potestativo o directamente, en el plazo de DOS (2) meses, recurso contencioso-administrativo. La resolución que recaiga en el procedimiento de reclamación agotará la vía administrativa pudiendo ser impugnada ante los Tribunales de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Las restantes cuestiones litigiosas que no deriven del procedimiento de preparación y adjudicación del contrato, y en especial las relacionadas con la ejecución o modificación del contrato, serán resueltas por los Juzgados y Tribunales del lugar de celebración del mismo, a cuya jurisdicción se someten las partes, renunciando expresamente a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles.



En todo caso, ante la aparición de cualquier discrepancia o cuestión litigiosa, las partes tratarán de superarlas por todos los medios mediante la negociación y el diálogo.

Benalmádena, a 02 de marzo de 2020



ANEXO Nº I. MODELO DE PROPOSICIÓN

D.....con residencia en

Provincia de.....C/

.....Nº..... con D.N.I. nº,

enterado de la licitación y de los requisitos que se exigen para la ejecución de los trabajos contenidos en el Pliego de Bases para el: **“SERVICIO DE LIMPIEZA DE LAS ZONAS EXTERIORES DEL PUERTO DEPORTIVO DE BENALMÁDENA”** y conocidas las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación del Contrato se compromete en nombre (propio o de la Empresa)

.....

a tomar a su cargo la ejecución del mismo, con estricta sujeción a dichas condiciones y requisitos, manifestando por este acto su aceptación incondicionada del contenido del Pliego de Condiciones para la Contratación de los servicios, haciendo constar igualmente que no ha presentado ninguna otra proposición para la presente licitación, ni individualmente ni en unión temporal con otras empresas, en un plazo de..... y POR LA CANTIDAD DE.....(IVA incluido, expresar claramente, escrita en letra y número, la cantidad en euros por la que se compromete el proponente a su ejecución).

En esta proposición se incluye el Impuesto sobre el Valor Añadido que asciende a la cantidad de(expresar claramente, escrita en letra y número), así como los siguientes gastos, tributos y derechos (incluir sólo si procede), que corresponden.

.....ade.....de 20.....

(Fecha y firma del Proponente)

MODELO DE AVAL

La Entidad (razón social de la Entidad de Crédito o Sociedad de Garantía Recíproca)
C.I.F
 con domicilio en.....calle/plaza/avda.....
C.P
 y en su nombre (nombre y apellidos de los Apoderados).....

 con poderes suficientes para obligarle en esta acto, según resulta de la verificación de la representación
 que figura en la parte inferior de este documento,

AVALA

A (nombre y apellidos o razón social del avalado)
C.I.F/N.I.F
 en virtud de lo dispuesto por (norma/s y artículos/s que imponen la constitución de esta garantía)

 para responder de las obligaciones siguientes (detallar el objeto del contrato u obligación asumida por el
 garantizado).....

 ante el Puerto Deportivo de Benalmádena, S.A.M., por importe de (en letra)

Euros (en letra)

La entidad avalista declara bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos previstos en la Ley 9/2017,
 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. Este aval se otorga solidariamente respecto al
 obligado principal, con renuncia expresa a los beneficios de excusión a que se refiere el artículo 1.830
 del Código Civil y con compromiso de pago al primer requerimiento del Puerto Deportivo de
 Benalmádena, S.A.M., con sujeción a los términos previstos en la legislación de contratos del Sector
 Público y en sus normas de desarrollo. Este aval tendrá validez hasta que el Puerto Deportivo de
 Benalmádena, S.A.M. o quién en su nombre sea habilitado legalmente para ello, resuelva expresamente
 su cancelación o devolución de acuerdo con lo establecido en la Ley de Contratos del Sector Público y
 legislación complementaria, habiendo sido inscrito en el día de la fecha en el Registro especial de Avaluos,
 con el número.....

(lugar y fecha)

(razón social de la Entidad)

MODELO DE CERTIFICADO DE SEGURO DE CAUCIÓN

CERTIFICADO NÚMERO:

La Entidad (razón social de la Entidad Aseguradora)
(en adelante asegurador), CIF
 con domicilio en.....calle/plaza/avda
C.P
 y en su nombre (nombre y apellidos de los Apoderados).....

 con poderes suficientes para obligarle en esta acto, según resulta de la verificación de la representación que figura en la parte inferior de este documento,

ASEGURA

A (nombre y apellidos o razón social del tomador del seguro)
 C.I.F/N.I.F.....en concepto de tomador de seguro ante el Puerto Deportivo de Benalmádena, S.A.M. (en adelante asegurado), hasta el importe de (en letra)
Euros (en cifra).....
 en los términos y condiciones establecidos en (disposición que determina la constitución de esta garantía)
 en concepto de garantía para responder de las obligaciones siguientes (detallar el objeto del contrato u obligación asumida por el tomador del seguro).....

El asegurador declara bajo su responsabilidad que cumple los requisitos exigidos en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

La falta de pago de la prima, sea única, primera o siguientes, no dará derecho al asegurador a resolver el contrato, ni éste quedará extinguido, ni la cobertura del asegurador suspendida, ni éste liberado de su obligación, caso de que el asegurador deba hacer efectiva la garantía.

El asegurador no podrá oponer al asegurado las excepciones que puedan corresponderle contra el tomador del seguro.

El asegurador asume el compromiso de indemnizar al asegurado al primer requerimiento por el Puerto Deportivo de Benalmádena, S.A.M., en los términos establecidos en la Ley de Contratos del Sector Público y normas de desarrollo.

El presente seguro de caución estará en vigor hasta que el Puerto Deportivo de Benalmádena, S.A.M. o quién en su nombre sea habilitado legalmente para ello, autorice su cancelación o devolución, de acuerdo con lo establecido en la Ley de Contratos del Sector Público y legislación complementaria.

(lugar y fecha)
 (razón social de la Entidad).....
 (firmas de los Apoderados).....

OFERTAS ECONOMICAS incursas en anormalidad

A los efectos de poder determinar los límites relativos a la presunción de anormalidad (por existir bajos importes en relación con la prestación a realizar), sobrepasados los cuales, ciertas ofertas económicas estarán en aquella, será preciso actuar del modo que se desarrolla en este Anexo.

Los cálculos de la Baja Media (BM) y de la Baja de Referencia (BR) se realizarán de la forma siguiente:

Of_j = Importe de la oferta genérica “contemplable” j (incluida en el conjunto de las citadas n ofertas contemplables”) y

PB = Presupuesto Base de Licitación, que figura en el Cuadro de Características de este Pliego.

Se obtendrá para cualquier número, n , de ofertas:

$$BO_j = 100 \left(1 - \frac{Of_j}{PB} \right) \text{ y}$$

$$BM = \frac{1}{n} \sum_{j=1}^{j=n} BO_j$$

Además, para $n \geq 5$, se obtendrá:

$$\sigma = \left[\frac{\sum_{j=1}^{j=n} (BO_j)^2 - n (BM)^2}{n} \right]^{\frac{1}{2}}$$

Entre las mencionadas n ofertas económicas “contemplables” se elegirán aquellas ofertas, tales que a cualquiera de ellas, de importe expresado genéricamente como Of_h , le corresponde un valor

$BO_h \left[BO_h = 100 \left(1 - \frac{Of_h}{PB} \right) \right]$, que cumpla la condición:

$$|BO_h - BM| \leq \sigma.$$

Y contando solo con dicha n' ofertas, se calculará el valor BR, llamado “Baja de Referencia”, del modo siguiente:

$$BR = \frac{\sum_{h=1}^{h=n'} BO_h}{n'}$$

Dicho valor de BR servirá, cuando $n \geq 5$, para determinar los límites de la presunción de anormalidad anteriormente citados.

Se entenderán como ofertas incursas en presunción de anormalidad por su bajo importe, en relación con la prescripción, aquellas cuyas respectivas BO superen los valores siguientes:

- a) Para un número n de ofertas económicas, mayor o igual que cinco ($n \geq 5$):

$$\text{Si } BO > BR + 4 \text{ puntos}$$

- b) Para un número n de ofertas económicas, menor o igual que cinco ($n < 5$):

$$\text{Si } BO > BM + 4 \text{ puntos}$$

Cuando empresas pertenecientes a un mismo grupo (entendiéndose por tales las que se encuentren en alguno de los supuestos contemplados en el artículo 42.1 del Código de Comercio) presenten distintas proposiciones, individualmente o en U.T.E., a la licitación el servicio cuyo contrato está regido por el presente Pliego, se tendrá en cuenta únicamente para aplicar el método de apreciación de ofertas desproporcionadas, o presuntamente temerarias, la oferta económica más baja de entre todas las presentadas por dichas empresas o por las U.T.E. de que formen parte.

ANEXO III. MODELO DECLARACIÓN RESPONSABLE

D....., con DNI, actuando en nombre propio/en representación de (el licitador), según escritura, en el procedimiento de licitación, **DECLARA ante el órgano de contratación que (el licitador) cumple las condiciones para contratar con el Puerto Deportivo de Benalmádena, S.A.M. establecidas legalmente y las fijadas en el Pliego de Condiciones y, en particular:**

1.- Capacidad de obrar y personalidad jurídica

-(El licitador) es:

(Seleccionar la opción que corresponda, cumplimentando los términos propuestos)

- Persona física con DNI número
- Persona jurídica (sociedad, asociación) constituida por escritura, documento de fecha, otorgada ante, inscrita en el Registro
- Empresario extranjero nacional de la UE inscrito en el Registro
- Empresario extranjero no nacional de la UE, que cuenta con el informe de la Misión Diplomática Permanente de España en o de la Oficina Consular

2.- Representación

D., con DNI número, suscribe la proposición en representación de (el licitador) en virtud de escritura de poder número de fecha otorgada ante inscrita en el Registro/ en su condición de *(según corresponda: administrador único/consejero delegado ..., otra condición ...)*

3.- Ausencia de prohibiciones de contratar

(El licitador) no está incurso en ninguna de las prohibiciones de contratar recogidas en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y se halla al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

4.- Declaración de otras circunstancias

Declaración en la que se haga constar que el licitador **no pertenece a ningún grupo de empresas**, entendiéndose por tales las que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42.1 del Código de Comercio, o, en su caso, **que pertenece a un determinado grupo de empresas**, facilitando la relación de empresas que integren el grupo de empresas del que forme parte el licitador.

4.1.- En éste último caso, el licitador declarará la relación de empresas que forman parte del grupo empresarial al que pertenece, tanto de forma individual o cualquiera de las empresas que liciten con el compromiso de constituir una UTE.

(La no pertenencia a ningún grupo de empresas deberá hacerse constar, igualmente, mediante declaración responsable)

4.2.- Respecto de las **empresas extranjeras**, éstas deberán declarar someterse a la jurisdicción española para todos los litigios que pudieran derivarse del contrato; con renuncia al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponderles.

4.3.- Una dirección de correo electrónico en que efectuar las notificaciones

A efectos de notificaciones, el domicilio, número de teléfono, fax y dirección de correo electrónico del licitador son los siguientes:

4.4.- Objeto Social

Cuando el licitador sea persona jurídica, (el licitador) declara que las prestaciones propias del contrato quedan comprendidas en el objeto social o en el ámbito de actividad de su empresa.

4.5.- Condiciones especiales de ejecución. Convenio Colectivo

La licitadora habrá de aportar declaración en la que indiquen el convenio colectivo que resulta de aplicación a los trabajadores y trabajadoras que realicen la actividad objeto del contrato, en caso de resultar adjudicatarias, así como su compromiso de facilitar cuanta información se requiera sobre condiciones de trabajo que, una vez adjudicado el contrato, sean aplicadas efectivamente a estos trabajadores y trabajadoras.

4.6.- Una declaración en la que éstos acepten de manera incondicionada el contenido del pliego y

hagan constar que no han presentado más de una proposición a la misma licitación, ya sea individualmente ya en unión temporal con otro empresario.

5.- Declaración responsable de que la empresa no ha participado en la elaboración de las especificaciones Técnicas a que se refiere el contrato, siempre que dicha participación pueda provocar restricciones a la libre concurrencia o supongan un trato privilegiado al resto de empresas licitadoras.

6.- En caso de concurrir en UTE

Cuando dos o más empresas acudan a la licitación, constituyendo una U.T.E., deberá declararse el compromiso expreso de constitución de la UTE que asumen por ese acto, indicando el porcentaje de participación de cada empresa en la UTE y la que asumirá la representación.

Cada una de las empresas que compondrá la UTE deberá declarar sobre su personalidad, capacidad de obrar y demás obligaciones conforme a los apartados anteriores.